



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 238 -2022-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 15 NOV. 2022

VISTOS:

El Memorando N° 1549-2022-GRAP/11/GRDS, de fecha 09 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; Informe N° 0247-2022-GR.APURIMAC/GRDS/SGIS, de fecha 09 de noviembre del 2022, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social; Resolución Directoral Regional N° 226-2022-GR-APURIMAC/DRA, de fecha 12 de octubre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 226-2022-GR-APURIMAC/DRA, de fecha 12 de octubre del 2022, se aprueba la **AFECTACION EN USO por un periodo de 10 años** a partir de la suscripción de la presente de los ambientes disponibles del bien inmueble ubicado en la Av. Ricardo Palma del distrito de Tamburco de propiedad del Gobierno Regional de Apurímac inscrito en la Partida Electrónica N° 02013796 de la Oficina Registral de Abancay SUNARP; para el funcionamiento del Centro de Atención Socio Emocional - CASE a favor de las siguientes instituciones:

- **Corte Superior de Justicia de Apurímac, representado por su presidenta Haydee Vargas Oviedo de 02 ambientes (ambientes 11 y 12)** cuyas descripciones y características se encuentran detalladas en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.
- **Ministerio Público - Distrito Fiscal de Apurímac, representado por Williams Richard Cáceres Torres de 05 ambientes (ambientes 5,6,7,8 y 21)** cuyas descripciones y características se encuentran detalladas en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.
- **Policía Nacional del Perú – Frente Policial Apurímac, representado por Luis Jesús Flores Solís de 03 ambientes (ambientes 9,10 y 23)** cuyas descripciones y características se encuentran detalladas en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Que, mediante Informe N° 0247-2022-GR.APURIMAC/GRDS/SGIS, de fecha 09 de noviembre del 2022, remite al Gerente Regional de Desarrollo Social, el cambio de nombre de CASE al nombre de AMACHAYKUSUM (Modulo de Justicia Integral para la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar Víctimas de la Violencia).

Que, mediante Memorando N° 1549-2022-GRAP/11/GRDS, de fecha 09 de noviembre del 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite a la Dirección Regional de Administración, el cambio de nombre de CASE al nombre de AMACHAYKUSUM "Modulo de Justicia Integral para la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar Víctimas de la Violencia".

Que, la Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios Actos Administrativos, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de auto tutela de la administración, por el cual, esta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad, y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos (violación al principio de interés público), o derechos susceptibles de ser individualizados (derechos subjetivos de los administrados);

Por los fundamentos expuestos, la Dirección Regional de Administración en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de enero del 2019,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



238

Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, de fecha 15 de diciembre de 2011, modificado por la Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 226-2022-GR-APURIMAC/DRA**, de fecha 12 de octubre del 2022, por no haber causado efecto legal, así mismo se otorgara los siguientes ambientes, para el funcionamiento del **Módulo de Justicia Integral para la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar Víctimas de Violencia "AMACHUYKUSUN"**:

- **Corte Superior de Justicia de Apurímac, representado por su presidenta Haydee Vargas Oviedo de 03 ambientes (ambientes 11,12 y 22)** cuyas descripciones y características se encuentran detalladas en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.
- **Ministerio Público - Distrito Fiscal de Apurímac, representado por Williams Richard Cáceres Torres de 05 ambientes (ambientes 5,6,7,8 y 21)** cuyas descripciones y características se encuentran detalladas en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución
- **Policía Nacional del Perú – Frente Policial Apurimac, representado por Luis Jesús Flores Solís de 03 ambientes (ambientes 9,10 y 23)** cuyas descripciones y características se encuentran detalladas en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la **afectación en uso por un periodo de 10 (diez) años**, a partir de la suscripción de la presente resolución, del inmueble ubicado en la Av. Ricardo Palma del Distrito de Tamburco de propiedad del Gobierno Regional de Apurímac, inscrito en la Partida Electrónica N° 02013796 de la Oficina Registral de Abancay SUNARP, para el funcionamiento del **Módulo de Justicia Integral para la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar Víctimas de Violencia "AMACHUYKUSUN"**.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la **Corte Superior de Justicia de Apurimac; Ministerio Público – Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores – Distrito Fiscal de Apurimac; Frente Policial Apurimac - Policía Nacional del Perú; Gobernación, Gerencia General Regional** y demás instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, para los fines que vea por conveniente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad Funcional de Control Patrimonio formalice y suscriba al acta de entrega y recepción del bien inmueble afectado en uso conforme a los dispuesto en el artículo 15 de la Directiva N° 00002-2021-EF/54.01, bajo responsabilidad

ARTICULO CUARTO .- ESTABLECER, que el inmueble materia de la Afectación en Uso, sean destinados para los fines solicitados; estando prohibido entregarlo a terceros en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra modalidad, o utilizado en acciones distintas para las cuales fue destinado; hechos que son causal de extinción de la presente afectación en uso, así mismo dichas entidades serán responsables del pago de los servicios básicos como agua y luz y de la seguridad que contrate para el resguardo de la infraestructura y documentación, de ser el caso.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal web institucional: www.regionapurimac.gob.pe; de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C. P. C. WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

WCT/DRA

Página 2 de 3





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



ANEXO 01

EN LA CIUDAD DE, SIENDO LAS HORAS.....DE
 FECHA.....ESTANDO LOS RESPONSABLES DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE CONTROL
 PATRIMONIAL, EN MERITO A LA **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°****-2022-GR-
 APURIMAC/DRA** Y LA ENTIDAD PUBLICA BENEFICIARIA QUE
 RECIBE.....REPRESENTADO
 POR....., IDENTIFICADO (A) CON DNI
 N°..... AL QUE SE LE OTORGARA LOS AMBIENTES SIGNADOS EN EL SIGUIENTE
 CUADRO:

AMBIENTE	NIVEL Y/O PISO	DIMESION M ²	COMPONENTE	ESTADO	INSTALACIONES: PUERTA, VENTANAS, CORTINAS, ETC

DICHA INFRAESTRUCTURA SE ENCUENTRA UBICADA EN LA AV. RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE
 TAMBURCO, CONFORME A LA **RESOLUCION DE AFECTACION EN USO**, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES
 CARACTERISTICAS Y DIMENSIONES Y SE ENCUENTRA UBICADA CON UNA EXTENSION DE 2,196.58 m²
 (SEGÚN LA PARTIDA REGISTRAL N° 02013796), EL QUE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES,
 CUENTA CON LAS SERVICIOS DE AGUA, DESAGUE Y ELECTRICIDAD.

SE DEJA CONSTANCIA QUE CON LA CONCLUSION DE LA PRESENTE DILIGENCIA Y/O ACTO
 ADMINISTRATIVO, **LA ENTREGA EN AFECTACION EN USO DEL INMUEBLE** AL PROFESIONAL PUBLICO
 Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PUBLICA A LA CUAL SERA LA BENEFICIARIA, CONCLUYE
 EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

